CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 SEP. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:41 PM

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL CANON, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN PORCENTAJE PARA EL PAGO DE DEUDAS SOCIALES A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO, PRIORIZANDO AL SECTOR EDUCACIÓN Y AL SECTOR SALUD

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del congresista **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL CANON, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN PORCENTAJE PARA EL PAGO DE DEUDAS SOCIALES A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO, PRIORIZANDO AL SECTOR EDUCACIÓN Y AL SECTOR SALUD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto modificar el numeral 5.2° del artículo 5° de la Ley 27506, Ley de Canon y el numeral 6.2° del artículo 6 de la Ley N° 27506, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 28077, estableciendo una nueva distribución a fin de asignar un porcentaje por concepto de canon para el pago de las deudas sociales que el estado tiene a todos los trabajadores estatales de la región en donde se produce los minerales metálicos y no metálicos, priorizando al Sector Educación y al Sector Salud.

Artículo 2. Modificación del numeral 5.2. del artículo 5

Modifíquese el numeral 5.2. del artículo 5° de la Ley N°27506, Ley de Canon, modificado por la ley N° 28077, y vuelto a modificar por la Ley N° 28322, por el texto siguiente:

ARTÍCULO 5.- Nueva distribución del canon

(...)

5.2. El canon minero será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a lo que fije el Ministerio de Economía y Finanzas, en base a los criterios de población, pobreza, déficit de infraestructura, necesidades básicas insatisfechas y la deuda social interna a los trabajadores, su distribución es la siguiente:

a) El 10% (diez por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se encuentra localizado el recurso natural.

b) El 20% (veinte por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra localizado el recurso natural, excluyendo al distrito o distritos productores.

c) El 35% (treinta y cinco por ciento) del total recaudado para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones, excluyendo a la provincias o provincias donde se encuentra el recurso natural.

d) El 25% (veinte y cinco por ciento) del total es transferido al gobierno regional al que pertenece el distrito productor donde se encuentra el recurso natural. El gobierno regional debe entregar el 30% a las universidades nacionales que se encuentren dentro de la jurisdicción.

e) El 10% (diez por ciento) del total es transferido para el pago de las deudas sociales que el estado tiene a todos los trabajadores estatales de la región en donde se produce los minerales metálicos y no metálicos, priorizando al Sector Educación y al Sector Salud.

El 100% (cien por ciento) del monto a distribuir corresponde a lo generado por el canon en cada región o regiones en cuya circunscripción se encuentran los recursos naturales".

Para efectos de la distribución señalada en los literales c) y d), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Lima se excluirán mutuamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En el caso de la Provincia Constitucional del Callao el total recaudado a que se refiere el literal c) del numeral 5.2 se distribuirá entre las municipalidades distritales y provinciales.

Artículo 3. Modificación del numeral 6.2. del Artículo 6 de la Ley 27506

Modificase el artículo 6 de la Ley N° 27506, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 28077, en los siguientes términos:

"Artículo 6°. - Uso del canon por el gobierno regional y municipal.

(...)

6.2. Los porcentajes por concepto de canon que le correspondan a los gobiernos regionales, provinciales y distritales serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente; el porcentaje del 30% (treinta por ciento) que le corresponde a las universidades públicas de la circunscripción de la región es destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica, y tecnológica, así como a la innovación que potencien el desarrollo nacional. Respecto al porcentaje que corresponde al pago de la deuda social interna que se tiene a los trabajadores estatales serán transferidas al titular del pliego regional y/o a las unidades ejecutoras de forma directa para el pago correspondiente. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Modificatorias al Reglamento de la Ley de Canon

En un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el Poder Ejecutivo expedirá el respectivo Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Energía y Minas, de Agricultura y del ministro de Educación que modifique el Reglamento de la

Ley de Canon, aprobado por Decreto Supremo N° 0187-2004-EF, según las modificaciones establecidas en la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación a partir de la entrada en vigencia del reglamento correspondiente

.

SEGUNDA. Del total recaudado a que se refiere el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27506, sustituido por el artículo 2° de la presente Ley, se destinará el veinte por ciento (20%) a la inversión productiva para el desarrollo sostenible de las comunidades donde se explote el recurso natural.

TERCERA. Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2024 12:06:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 09:00:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 16:50:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 13:36:08-0500

Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 13:36:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 15:59:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2024 12:55:46-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCION

El Canon Minero es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) y los Gobiernos Regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos).

Los Canon existentes son el Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y Sobrecanon Petrolero. Los cinco primeros son regulados por las Leyes Nº 27506, 28077 y 28322; mientras que el denominado Canon y Sobrecanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento.[1]

La ley del canon es un ingreso económico proveniente de las rentas captadas periódicamente por el estado y a la fecha ha estado determinado al gobierno regional y local para uso exclusivo de infraestructura que ha permitido mejoras en las localidades donde se han ejecutado diversas obras.

Las obras de infraestructura son importantes para el desarrollo de los pueblos del interior del país, también es cierto que el ciudadano que forma parte del estado peruano en calidad de trabajador público, es quien posibilita el funcionamiento del sistema democrático y por tanto tiene el derecho de percibir los ingresos que tiene el estado, ya que, sin él, el estado no podría funcionar.

Desde muchos años atrás, los trabajadores públicos han venido siendo recortados y desconocidos en sus derechos, en muchos casos han sido tratados como ciudadanos de segunda categoría, ya que se les ha quitado y recortado diversas bonificaciones tal es el caso de los docentes del sector educación, a quienes se no se les ha pagado el 30% del sueldo total por bonificación por preparación de clases y evaluación desde el año de 1991, con la promulgación del Decreto Supremo N° 051 – 91 – PCM, por lo que en virtud a ello se han venido calculado tal bonificación en base al sueldo total permanente.[2]

---

[1] https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=esES&Itemid=100848&view=article&catid=150&id=2296&lang=es-ES

[2] https://infopublic.bpaprocorp.com/banco-de-leyes/decreto-supremo-051-91-pcm

El Tribunal del Servicio Civil – SERVIR Lima, el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, han venido reconociendo de manera progresiva y de forma unánime el pago de la bonificación del 30% del sueldo total por preparación de clases y evaluación en base al Artículo 48 del Decreto Supremo 019 – 90 – ED Reglamento de la Ley del Profesorado N° 25212, en cuyo Artículo 210 reconoce tal derecho, asimismo el Acuerdo Plenario N° 1 – 116/SDCST del 02 de noviembre del 2023 ACUERDO N° 3 de la Primera y Tercera Sala de Derecho Constitucional Transitoria de la Corte Suprema de Justicia del Perú en Los Acuerdos de 1 al 10 se han ratificado en el reconociendo de las deudas sociales, de significando ello, una deuda considerable que tiene el estado a los trabajadores de la educación demás sectores estatales.[3]

De igual forma el estado tiene deudas a los trabajadores por bonificaciones por haber cumplido 20, 25 y 30 años de servicio, así como por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, D.U. 105 - 2001 pagos por maestrías y doctorados, entre otros beneficios que no se materializan pese a que los trabajadores del sector estatal ya cuentan con sendas resoluciones administrativas y judiciales a su favor, en consecuencia el estado peruano tiene la obligación de tratar bien a sus trabajadores y pagarles en su oportunidad estos derechos ganados.

Por otro lado, el municipio o municipios donde se explotan los recursos minerales, se han visto beneficiados enormemente con los ingresos por concepto de canon minero, en muchos de los casos de manera injustificada y desproporcional, en desmedro de diversos municipios y de otros sectores que también forman parte de la nación peruana como son los trabajadores estatales, máxime si se tiene en cuenta que dichos recursos pertenecen a todos los peruanos y no sólo al distrito productor, y por tanto corresponde su redistribución de forma lógica y justa.

2. ANTECEDENTES

El canon minero en el Perú se originó en la década de 1990, durante el gobierno del presidente Alberto Fujimori. En ese momento, el país estaba

[3] https://www.minedu.gob.pe/normatividad/reglamentos/RegProfesorado.php

experimentando una crisis económica y el gobierno necesitaba encontrar nuevas formas de generar ingresos para financiar el desarrollo.

Fue entonces cuando se creó el canon minero, una regalía que las empresas mineras debían pagar al Estado por el derecho a explotar los recursos minerales del país. Esta regalía se estableció como un porcentaje de los ingresos que las empresas mineras generaban por la venta de los minerales extraídos.

Inicialmente, el canon minero se destinó a las regiones donde se encontraban las minas, con el objetivo de financiar proyectos de desarrollo en esas zonas. Sin embargo, con el tiempo, se amplió su alcance y se destinó a proyectos de desarrollo en todo el país.[4]

CANON MINERO

El canon minero se obtiene del Impuesto a la Renta (IR) que las empresas que participan de la actividad minera tributan por los recursos minerales, metálicos y no metálicos, que extraen y comercializan.

En el caso peruano, el Impuesto a la Renta tiene una tasa de 29.5% y se calcula sobre las ganancias netas de las compañías, es decir, sobre sus utilidades. El canon minero está conformado por el 50% de este tributo que recibe el Estado.

El siguiente punto por comprender es cómo se distribuye este canon minero, pues estos recursos no se reparten exclusivamente a los gobiernos regionales. El Ministerio de Economía y Finanza (MEF) ha establecido que la distribución del canon minero sea la siguiente:

- 10% del total de canon para las municipalidades distritales donde se explota el recurso natural. Esta parte del canon se distribuye en partes iguales.
- 25% del total de canon para las municipalidades provinciales donde se explota el recurso natural. Esta parte se distribuye según la población y sus necesidades básicas insatisfechas.

[4] https://www.valvulasmineras.top/origen-del-canon-minero-en-el-peru/#:~:text=El%20canon%20minero%20en%20el%20Per%C3%BA%20se%20origin%C3%B3%20en%20la,ingresos%20para%20financiar%20el%20desarrollo.

- 40% del total de canon para los municipios del departamento o región donde se explota el recurso natural. Se distribuye también según la población y sus necesidades básicas insatisfechas.
- 25% del total de canon para los gobiernos regionales donde se explota el recurso natural. De este porcentaje, el 20% será entregado a las universidades públicas y un 10% a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción.

Es importante recordar en este punto que el canon -entendiendo todas sus variables como petrolero, gasífero, forestal, etc.- tiene sus orígenes jurídicos en las Constitución de 1979, donde se establecía que "corresponde a las zonas donde los recursos naturales están ubicados, una participación adecuada en la renta que produce su explotación en armonía con una política descentralista".

Luego en la Constitución de 1993 se diría que "corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a la ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon".

El monto total del canon minero que se distribuye depende de la ubicación de las empresas productoras de los diferentes metales. Si una región tiene varias compañías mineras formales operando, recibirá canon como resultado del pago del Impuesto a la Renta realizado por estas empresas.

La generación de canon minero no solo depende de la existencia de minas, sino de que estas puedan mantener una operación estable. Cuando paralizan sus actividades de extracción, transporte o exportación de minerales no se generan las ganancias que permiten el pago del Impuesto a la Renta y, como consecuencia, no se genera canon minero.

De igual forma, hay que tener en cuenta que el monto recaudado por Impuesto a la Renta, del cual deriva el canon minero, dependerá particularmente de la producción de minerales en la región y de las cotizaciones de estos metales, que se determinan en el mercado internacional.[5]

Sobre este tema se fundamentan diversos antecedentes:

[5] https://peru.angloamerican.com/moquegua/impulso-minero/entendiendo-el-canon-minero-y-otros-recursos-fiscales-que-llegan-a-las-regiones.aspx

A NIVEL INTERNACIONAL. Carvajal et al (2021), realizó una investigación cuyo objetivo fue realizar un análisis a la implementación del sistema de gestión ambiental en aquellas empresas dedicadas a la minería en el país de Chile, para lo cual aplicó una metodología cualitativa de alcance sinterización y a su vez utilizó el software del análisis cualitativo, específicamente el análisis.tli, cuya muestra estuvo compuesta por 7 empresas mineras de Chile. Los resultados del estudio facilitan comprender que la implementación de un sistema de gestión ambiental es sumamente necesario para que pueda continuar la actividad minera en cualquier país, ya que a través de este sistema se podría establecer la sustentabilidad comprendida como un valor esencial en las operaciones de estas instituciones y a su vez va a poder integrar la eficiencia enérgica y por supuesto fortalecer el sistema de control y gestión; sin embargo, en la práctica puede observarse una ausencia de transferencia en cuanto se refiere a las mejoras ambientales y a la financiación de proyectos que busquen tal fin. Finalmente concluyen los autores señalando que se evidencia una relación muy amplia entre el sistema de gestión y las estrategias ambientales, toda vez que ambos tienen como propósito la incrementación de la eficiencia y competitividad dentro del mercado lo cual se puede hacer a través de equipos de gerencias y líneas de direccionamiento estratégico que potencien el área, por lo tanto es necesario trabajar en nuevas estrategias que garanticen la sustentabilidad y aumenten el compromiso en materia de protección ambiental, lo que quiere decir que debe mejorarse a través de resultados evidentes, así como también a través de la comprensión de los proyectos que mitiguen aquellos efectos negativos en el ambiente, los mismos que conllevan a la explotación minera. Fonseca (2019) ha realizado un artículo, donde el objetivo u propósito de este estuvo dirigido a estudiar el marco geográfico y la situación medioambiental Argentina y su sistema de protección específicamente relacionado a la minería para poder de ese modo evaluar si ese sistema es eficaz para la gestión del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Se trata de una investigación desarrollada bajo una metodología descriptiva, cuya técnica utilizada fue la observación y el análisis documental. De manera que, los resultados evidencian acerca de la cuestión que hay en relación al sistema ambiental argentino y a las falencias que se pueden observar en el desarrollo sostenible del mismo, lo cual lo relaciona directamente con un marco normativo medioambiental deficiente donde no se

ha regulado una situación medioambiental relacionada a la minería en particular. De esa manera es que el autor plantea a través de las conclusiones que haciendo una evaluación desde el desarrollo sostenible, la legislación normativa no es eficiente en la creación de funciones de los organismos e instituciones de gestión del medio ambiente, puesto que la minería ha causado severos efectos en la jurisdicción y geografía de la zona, considerando que estás instituciones carecen de una capacidad ejecutiva para corregir tales efectos, cuyos ecosistemas son los únicos que reciben estás consecuencias, siendo así es que la minería afecta gravemente el desarrollo sostenible en la jurisdicción geográfica del lugar. Finalmente establece la necesidad de realizar una conciliación entre los objetivos económicos y los medioambientales, tomando en cuenta que el desarrollo sostenible es un sinónimo de calidad de vida para la población, siendo así que debe existir un mayor control, así como también una mayor vigilancia a la actividad minera y a los recursos que con estos se obtienen, los mismos que deben contribuir a restablecer ese desarrollo sostenible y a esos daños ambientales que se están generando con esta actividad.

A NIVEL NACIONAL. Pastor (2022) ha realizado una investigación a través de la cual busco como principal objetivo estudiar la relación entre la distribución errada que se viene dando al canon minero y la incidencia que este puede representar en el desarrollo local de una población; aplicó una investigación cuantitativa. Los resultados evidencian que el canon minero contribuye un aporte limitado al presupuesto municipal quedando evidencia de las deficiencias de las políticas públicas en razón a la distribución del canon minero, por lo que se extrae una necesidad de poder redimensionar tales políticas. Concluye el autor señalando que el aporte del canon minero no se ve reflejado en el desarrollo local de la provincia objeto de estudio, e inclusive se considera que es insignificante, por cuanto no hay una equidad entre el monto recibido y el bienestar que se desarrolla con el aporte recibido. Chambi (2022) realizó un estudio acerca del uso de los recursos del canon; cuyo objetivo estuvo dirigido a describir la labor que realiza el especialista de presupuesto público en la ciudad de Arequipa y para ello aplicó una metodología cualitativa descriptiva. Hay que agregar que como parte de los resultados que se alcanzaron con el estudio, es que el asesoramiento que realiza este organismo consiste en un acompañamiento técnico, el cual es esencial para poder

fortalecer las capacidades de los Recursos Humanos del área de presupuesto de los gobiernos locales en la mencionada región; sin embargo, hay que señalar que el autor destaca sobre la materia presupuestal indicando que este brinda una asistencia técnica por oferta y demanda; asimismo, una atención a las consultas y capacitaciones para poder mejorar el proceso de formulación del presupuesto y el proceso de ejecución del gasto. Sin embargo, aún se denota una baja eficacia en el uso de los recursos del canon y las regalías mineras, cómo es el caso de la municipalidad distrital de Yanke donde se puede observar la ejecución del gasto de estos que proceden del canon minero dónde se ha observado la mejora en el uso de los recursos asignados; sin embargo, esta mejora aún es muy lenta, pero demuestra que con la capacitación constante del especialista en presupuesto público si se puede lograr. Concluye la investigación indicando que el fortalecimiento que requieren los Recursos Humanos del área de presupuesto de los gobiernos locales debe estar enfocado a una asesoría y acompañamiento técnico para poder mejorar el proceso de formulación del presupuesto, en tanto tal acompañamiento debe ir enfocado a un mejor control y organización de la ejecución del gasto del presupuesto público. Finalmente, establece la necesidad de realizar modificatorias al presupuesto institucional de acuerdo a las normas vigentes para poder hacer una mejor asignación de los recursos a los servicios públicos esenciales que únicamente son realizados para poder garantizar el bienestar de la población. Moscoso et al (2021) desarrollo un artículo cuyo tema está enfocado a una temática sobre el canon y otras regalías en el Perú, a través del cual buscó como propósito principal realizar un análisis de la contribución que realiza la minería y la efectividad frente al modo de distribuir y ejecutar este tipo de recursos. En cuanto al aspecto metodológico, hay que agregar que este estudio fue desarrollado bajo la naturaleza cualitativa, en la cual se hizo una revisión documental por lo que se utilizó un método inductivo deductivo. En los resultados de la investigación se puede ver que el autor señala que las transferencias económicas que se realizan a las diferentes instituciones ejecutoras muestran una repartición inequitativa del presupuesto, haciendo así que la ejecución de los proyectos de inversión financiera con fondos de este sean ineficaces, esto quiere decir que no se está haciendo el reparto equitativo activo de los mismos, lo cual está afectando el desarrollo del mismo, demostrando así una desigualdad fiscal y por consecuencia, las expectativas

de la inversión no presentan nada concreto. Concluye que la actividad minera permite generar ingresos tributarios, así como también el desarrollo de nuevas oportunidades laborales, las mejoras a los ingresos familiares y a la calidad de vida, ya que la economía en la jurisdicción va ir incrementándose; sin embargo, muy a pesar de que la economía es la principal recaudadora de impuestos a nivel nacional hay que señalar que las actividades del mismo generan un decaimiento en el desarrollo sostenible, por lo que es importante que los ingresos que se perciban con esta puedan ser utilizados de manera eficiente para poder restituir de alguna manera los daños que hubiese ocasionado su explotación.

Finalmente, los autores mencionan la importancia de tener una participación activa de los diferentes organismos de control para poder determinar el cumplimiento de la finalidad pública de las inversiones financieras del canon para poder orientar esos recursos al desarrollo sostenible, lo que debe evidenciarse de una manera clara y precisa dentro de la localidad donde hay una explotación minera y para ello hay que realizar una reestructuración en las normatividades propias del canon minero y las regalías, lo cual debe realizarse atendiendo a alcanzar una distribución adecuada de la necesidad que presentan la sociedad, específicamente de la jurisdicción, de igual modo, el gobierno local y regional, al igual que aquellas universidades mediante la investigación enfocada al desarrollo sostenible de la ciudadanía. Baca y López (2021) desarrolló una investigación cuyo tema estuvo enfocado al canon minero en la ejecución de las obras públicas; donde el objetivo consistió en poder determinar si hay incidencia del canon minero en la ejecución de las obras públicas que están a cargo de la Municipalidad de Santiago de Challas; de manera que para esta investigación se utilizó una metodología descriptiva y correlacional con un diseño no experimental y aplico una técnica cómo es el análisis documental, cuyo instrumento utilizado fue la ficha de registro. Los resultados de la investigación llevaron a determinar que los ingresos del canon minero en el año 2017 solo un 54% fue ejecutado en obras, mientras que en el siguiente año está ejecución aumento al 87% y en el año 2019 está se redujo en un 5%. Concluyó que el canon minero sí incide de manera positiva en la ejecución de obras públicas de la mencionada institución, puesto que durante el periodo del año 2017 al 2019 el total de ingresos fue ejecutado en un 74.97% en obras públicas.

TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA

CANON MINERO: consiste en las transferencias económicas que se realizan a los gobiernos locales y regionales, cuya institución a cargo es la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el monto de estas transferencias va variar anualmente, ya que representa las ganancias que perciben las empresas del sector minero. Estos montos transferidos a los gobiernos, son utilizados para la ejecución de proyectos públicos, lo que a su vez contribuye a la creación de puestos de trabajo y la mejora de la calidad de vida de la comunidad beneficiada con el canon minero (Figueroa, 2021). En tanto, hay que mencionar que este consiste en aquella participación de la que se benefician los gobiernos locales y regionales de los ingresos y rentas obtenidas a causa de la explotación económica de los recursos minerales (metálicos y no metálicos). Este se encuentra conformado por el 50% de del impuesto a la renta, lo cual percibe el Estado de aquellos titulares que se dedican a la actividad minera como resultado a la explotación y aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos. Estos recursos que provienen del canon minero se transfieren a gobiernos locales y regionales hasta en 12 cuotas de forma mensual y consecutiva, ingreso que se recibe en una cuenta especial del Banco de la Nación, mismo que de acuerdo al artículo 6 de la ley de canon 27506 donde se faculta a los gobiernos locales y regionales que puedan utilizarlo exclusivamente para el financiamiento de proyectos u obras de impacto regional y local (Vega y Villalobos, 2021). El ingreso total del canon minero que se distribuye va depender de la ubicación de las empresas mineras; en tanto, hay que precisar que este es un mecanismo de distribución de acuerdo a lo establecido en la ley del canon, el cual tiene un esquema de distribución aprobado en el año 2004, cuyo propósito consiste en generar beneficios a la comunidad donde se realiza la explotación minera; teniendo así que, en el Perú las provincias más beneficiadas son Huari en Ancash, Mariscal Nieto en Moquegua, Jorge Basadre en Tacna, Cajamarca, Espinar en Cusco y Pasco (Campos, 2020).

DISTRIBUCIÓN: Es importante señalar que para poder distribuir los recursos del canon se consideran aspectos como la influencia que tiene el área territorial de los gobiernos locales y regionales, en donde se están realizando las explotaciones a los recursos naturales; es decir que, considera la ubicación central de la generación de energía o dónde es que se está haciendo la

explotación a los recursos naturales (Román, 2022). De igual manera se toma en cuenta que los lugares en donde se realiza la explotación de los recursos naturales se van encontrar estos en demarcaciones diferentes; entonces, se considera que la distribución únicamente se va realizar la proporción al valor de la venta que se hace del concentrado de cada unidad que se produce (Osorio, 2020). Por consiguiente, cuando las empresas mineras tienen concesiones en diferentes localidades, entonces la distribución se realizará en proporción a las toneladas del mineral beneficiado; pero cuando estas circunscripciones son vecinas, entonces la distribución se realiza en partes iguales. La distribución del canon minero, se realiza en porcentajes, donde el 10% del total de ese canon va para los gobiernos locales o las municipalidades, tanto distritales dónde se realiza la explotación de los recursos naturales; el 25% del total del mismo se dirige a aquellos gobiernos locales de municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural; el 40% del total del canon se dirige a los gobiernos locales del departamento o los departamentos de las regiones en donde se esté realizando tal explotación; el 25% del total del mismo se dirige a los gobiernos regionales en donde se hace la explotación del recurso natural, pero de ese porcentaje los gobiernos regionales tienen la obligación de hacer una transferencia del 20% a todas las universidades nacionales de la jurisdicción (Osorio, 2020; Escalante, 2020). En ese orden de ideas, el canon minero se distribuye entre el Gobierno regional y los gobiernos locales atendiendo al índice que fija el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual toma como base los criterios de población y las necesidades básicas insatisfechas que existen en éstas (Moscol et al, 2021).

UTILIZACIÓN: La distribución y el uso que se le va a dar al canon minero se encuentra regulado en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal, donde los gobiernos regionales y locales tienen la facultad de poder utilizar esos recursos que provienen del canon, lo cual a su vez se encuentra debidamente justificado en la ley 29788 conocida como ley del regalía minera y tales deben ser utilizados para la ejecución de proyectos públicos, para la infraestructura para comisarías, para generar puestos de salud, hospitales, escuelas o establecimientos penales; pues lo que se pretende es que estos proyectos puedan generar beneficios a la comunidad mejorando así las competencias del desarrollo y actuar de los gobiernos locales y regionales, así también tienen facultad para poder cofinanciar proyectos de inversión pública con otros niveles

de gobierno que les permita poder mejorar su competencia y ejercicio de sus funciones (Carita, 2019). Los gobiernos locales tienen la obligación de destinar los fondos provenientes del canon minero a proyectos de inversión pública, los mismos que aseguren el progreso y desarrollo para la población de su jurisdicción, al igual que para tal inversión debe tomarse en cuenta la consideración de proyectos productivos en el desarrollo sostenible de la población de la comunidad donde se extrae los recursos naturales. El financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública es uno de los usos que debe darse al canon minero, lo cual es una forma en que los gobiernos locales participan en el canon minero, para poder destinar esos fondos en el financiamiento de proyectos y los recursos del mismo pueden por ley ser destinados a financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública para beneficio de la comunidad (Anquise, 2021). El 25% del canon minero es también asignado a los gobiernos regionales, los mismos que tienen la obligación de hacer una transferencia del 20% a todas las universidades nacionales de la su jurisdicción. Es decir; la distribución del canon minero tiene como propósito el desarrollo regional, siendo de gran importancia la inversión en la investigación científica y la tecnología a fin de alcanzar ese fin. Los gobiernos regionales tienen la obligación de financiar proyectos, u obras de infraestructura de impacto a nivel regional y local, lo cual se hace bajo lo que se establece en las disposiciones del Sistema Nacional de Programaciones Multianuales y Gestiones de Inversión; así como también, estos tienen la obligación de enfocar dicha inversión en proyectos bajo la teoría del desarrollo sostenible (Grijalva, 2022; Anzualdo, 2019).

DESARROLLO SOSTENIBLE: Hay que empezar señalando que, de acuerdo a este ítem, debe entenderse que este es un tema nuevo, sin embargo, su conceptualización si es reciente; teniendo en cuenta que recién aparece sus términos en el Informe Brundtland, el mismo que se estableció en el marco de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD) en el año 1987, una reunión presidida por Gro Harlem Brundtland. Hay que señalar que a través de este documento se daba a conocer sobre los efectos negativos que generaba al medio ambiente, debido al desarrollo económico desmedido que se perseguía, no se tomaba en cuenta soluciones prácticas para atender a los efectos negativos que genera a su vez el aumento de la globalización y el aumento de la población. Este informe se firmó en Oslo el 20 de marzo de

1987 y recibió el título de 'Nuestro futuro común', se caracterizó y cobro importancia, porque definía el desarrollo sostenible como aquel que se encarga de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias (Aguado, 2018).

En tanto, la sostenibilidad teóricamente ha reconocido que el medio ambiente es un recurso agotable, por lo que, es importante utilizar el medio ambiente y sus recursos de manera racional y garantizar su protección por el bien de la tierra, el medio ambiente, la humanidad y todos los seres vivos (Fonseca, 2019; Cano et al, 2019). Dicho de otro modo, entonces el desarrollo sostenible consiste en aquella capacidad que tiene la humanidad para hacer frente ante las necesidades que existen, pues es así que esta es una figura enfocada en atender las necesidades básicas de las personas, pero ello sin generar efectos negativos en el ecosistema y en el medio ambiente; pues dicho de tal modo, es que se puede comprender que el desarrollo sostenible tiene como principal finalidad perpetuar a la humanidad como especie, pretendiendo garantizar la atención de sus necesidades básicas, tanto en el momento como en el futuro, y ello es algo que se va a lograr con el uso ordenado, adecuado y respetuoso de los recursos naturales. El propósito del desarrollo sostenible está enfocado a lograr mejoras en la calidad de vida de las personas, mediante el manejo integrado de los recursos naturales y actividades de desarrollo, las cuales deben ser compatibles con el medio ambiente, sin embargo, estas a su vez responden como una fuente de economía estable. Respondiendo este como un proceso que requiere un progreso global, en la materia económica y social, así mismo, en las órdenes ambiental y humano (Lalama y Lalama, 2019). Hay que mencionar que, para lograr el desarrollo sostenible se hace muy necesario que se pueda cumplir con determinados requisitos y exigencias que puedan asegurar un equilibrio entre la economía y el medio ambiente.

DESARROLLO ECONÓMICO: En cuanto al desarrollo económico, este se refiere a la energía asequible, es decir que no contamine; de igual manera, el trabajo y crecimiento económico, a lograr una ciudad sostenible y a las mejoras de la industria, la innovación y la infraestructura viable y equitativa que tiene como objetivo reducir la pobreza extrema y garantizar un empleo remunerado justo para todos (Podestá, 2020). Es decir, el propósito es garantizar un empleo remunerado justo para todos. En otras palabras, la sostenibilidad tiene como principal finalidad impulsar el crecimiento económico, a través del cual lo

que se pretende es que la riqueza sea repartida equitativamente, ello sin afectar los recursos naturales (Canaza, 2019). Es decir, el desarrollo sostenible contribuye a un crecimiento económico inclusivo y sostenido, que contribuirá a que este crecimiento vaya en progreso, lo cual se logra mediante la implementación de mejoras en la calidad de vida de las personas. Se comprende que su principal propósito consiste en lograr la reducción de la pobreza extrema.

DESARROLLO SOCIAL: En cuanto al desarrollo social, este se refiere a fin de la pobreza, a mejorar la calidad de vida de las personas que forman parte de la población; lo que quiere decir, que debe existir un reparto equitativo y vivible, el cual tiene como propósito garantizar el acceso a los recursos y servicios básicos para todos (Aliaga y Luna, 2020). Básicamente, consiste en el equilibrio que debe guardarse entre el medio ambiente, el crecimiento económico y el bienestar social. En otras palabras, este se refiere a una práctica aplicable a determinados sectores sociales o grupos poblacionales 26 que se encuentran en un nivel de desventaja ante otros; es decir, a grupos donde exista un nivel de desprotección. Es por ello que, se comprende que el propósito principal es el manejo correcto y adecuado e los recursos, haciendo que las actividades humanas no destruyan el ecosistema, ni genere complicaciones en el estilo de vida y cultura de la población (De la Rosa et al, 2019; Camarán, 2019). Es decir, lo que se pretende es garantizar el acceso a los recursos y servicios básicos y necesarios. Es decir; lo que se hace es fomentar el desarrollo de las personas, las poblaciones y culturas, ello a fin de asegurar la calidad de vida de estas, generar mejoras en la educación, una justicia equitativa y la lucha por la igualdad.

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: En cuanto a la conservación del medio ambiente, este se refiere a acciones como la limpieza en el agua y el saneamiento adecuado para asegurar el bienestar en el clima y vida del ecosistema terrestre. El propósito de este consiste en alcanzar un equilibrio natural del planeta, poniendo un límite en el impacto de las actividades humanas en el planeta (Simoes, 2019). De modo que, el paradigma ambiental conlleva a ver al desarrollo como algo intrínseco a la propia esencia del medio ambiente; ello sirve para actuar sobre cualquier esfera económica y social, desde un enfoque en el que la naturaleza y el medio ambiente se consideran como factores estratégicos del desarrollo (De Romero et al, 2020). En otras

palabras, la sostenibilidad pretende asegurar una mejor calidad de vida de las personas, contribuyendo a mejorar ese nivel de inconsistencia con el desarrollo económico; sin embargo, hay que señalar que aún se evidencia la falta de sensibilidad por las empresas en mantener conciliación con el desarrollo sostenible.[6]

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente modificatoria a la distribución y uso del canon tiene con fundamento dos aspectos importantes: 1 La infraestructura que se construye en dentro de las regiones y 2 el trabajador público con ente que sostiene y hace posible el funcionamiento de nuestro sistema, en las regiones con canon se ha visto grandes obras que han mejorado la calidad de vida de sus poblaciones, en otros casos se han visto incapacidad de gastos, con la respectiva reversión de los fondos económicos, asimismo se han producido grandes casos de corrupción generados por autoridades locales y regionales, pero respecto a los trabajadores públicos, como integrantes de la sociedad, el estado no ha podido tratarlos con respeto a su dignidad, ni ha podido cumplir con sus obligaciones económicas que tiene, motivo por el cual ha venido recortando ciertas bonificaciones que les corresponden según ley, es por ello que dichos trabajadores han recurrido a los órganos constitucionales que tiene el estado y han logrado el reconocimiento de sus justos derechos; lo que significa que el estado tiene una deuda histórica a favor de los trabajadores públicos, lo que debe ser atendido de forma oportuna y mientras el maestro y demás trabajadores se encuentren con vida, pues muchos trabajadores estatales han fallecido sin poder disfrutar de sus remuneraciones y deudas sociales no pagadas, es más muchos no han podido solventar los gastos médicos que acarrea el no pago oportuno de que ahora se conoce como deuda social, a la fecha, si bien el estado peruano ha asignado diversos montos económicos para el pago de las deudas sociales no han sido suficientes para la cancelación de los mismos, lo que en el fondo perjudica al propio estado pues dichas deudas van generando interés legales laborales y la deuda se convierte en impagable.

[6] https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12236/Cubas%20Irigoin%2c%20Cesar%20Hernan.pdf?sequence=1&isAllowed=y

La deuda social interna debe ser solucionado por el Poder Ejecutivo, por la naturaleza de su función, no obstante ello, el Poder Legislativo representado por el Congreso de la República y al que recurrimos, no puede estar indiferente frente a esta problemática y estando dentro de sus atribuciones la creación, modificación, derogación y abrogación de leyes, es constitucional que este órgano apoye al Ejecutivo, en la solución de esta problemática de la deuda social interna que tiene el estado a sus trabajadores con la modificación de la Ley del Canon que nos ocupa, sin descuidar el objetivo primigenio del uso del canon, mejor aún si se tiene en cuenta el Artículo 24, segundo párrafo de nuestra Carta Magna que prescribe textualmente lo siguiente: "el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (el estado peruano en este caso es el empleador)" motivo por el cual se encuentra plenamente justificado asignar cierto porcentaje del canon a lo adeudado por el estado en las regiones que cuentan con este ingreso y que han tenido la oportunidad de ubicarse en zonas con abundantes recursos mineros.[7]

BAJA EJECUCION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL CANON

Durante los últimos 23 años, una porción significativa de los ingresos del Estado fue generada por el canon, las regalías y otros conceptos afines provenientes de las actividades extractivas. Estos ingresos han sido distribuidos para financiar principalmente proyectos de inversión pública, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales.

En cuanto a 2023, con datos a fin de febrero de 2024, el presupuesto financiado por canon, regalías y otros conceptos fue de S/ 19,613 millones y solo se ejecutó el 66.9%. Por otro lado, es importante resaltar que 2022 fue el año con mayor presupuesto para inversión pública financiado por las transferencias de los sectores extractivos en los últimos años. Más de S/ 24,920 millones correspondieron al financiamiento realizado por dichas transferencias; sin embargo, solo el 63.7% fue ejecutado.

Ahora bien, los Gobiernos subnacionales son los que más concentran estos recursos. Específicamente, los Gobiernos regionales recibieron alrededor de S/

[7] https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Constitucion_Poitica_del_Peru_1993.pdf

3,255 millones para inversión pública en 2023, de los cuales ejecutaron el 69.5%. Los departamentos cuyos Gobiernos regionales recibieron mayor presupuesto de este rubro fueron Cusco (S/ 837 millones), el cual ejecutó el 78%, seguido por Loreto (S/ 367 millones; 84.8%), Áncash (S/ 329 millones, 34.3%) e Ica (S/ 254 millones; 69.2%).

Asimismo, los Gobiernos locales recibieron S/ 14,289 millones y ejecutaron S/ 9,236 millones, es decir, el 64.6%, lo que constituye la tasa de ejecución más baja entre los tres niveles de gobierno. En el ranking nacional, los Gobiernos locales que recibieron más presupuesto financiado por el concepto de canon fueron Cusco (S/ 3,685 millones; 79%), Áncash (S/ 2,509 millones; 45.9%), Arequipa (S/ 1,176 millones; 72.8%) e Ica (S/ 1,159 millones; 50.5%).

En dicho ámbito, a nivel municipal, la Municipalidad Distrital de San Marcos, en Áncash, registró el mayor monto presupuestal para inversión pública, al recibir S/ 660 millones; no obstante, solo ejecutó un 34.5%. Por otro lado, la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, también en Áncash, recibió S/ 286 millones y solo ejecutó un 46.1%. Así, de las 10 municipalidades con mayor presupuesto financiado, solo la Municipalidad Distrital de Ilabaya (S/ 200 millones, 94.3%) logró superar el umbral del 90% de ejecución en 2023.

Las cifras de ejecución a nivel local y regional resultan preocupantes. Recordemos que, según el MEF, de todo el dinero que recae en los Gobiernos subnacionales, un 40% del canon se distribuye entre los municipios de los departamentos donde se explotan los recursos naturales, un 25% va al Gobierno regional, un 25% se distribuye entre los municipios de la provincia de donde provienen los recursos y un 10% va directamente a las municipalidades de los distritos donde se explotan los recursos. Esto significa que los principales encargados de utilizar los beneficios de las actividades extractivas para mejorar la calidad de vida de la población no están cumpliendo con su función.

La gestión eficiente de los recursos provenientes del canon, las regalías y otros conceptos relacionados con la explotación de recursos naturales es fundamental para el desarrollo sostenible de las comunidades locales. Su falta de ejecución por parte de las municipalidades refleja una preocupante brecha entre la asignación de fondos y su aplicación efectiva en proyectos que

mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. Como siempre hemos dicho, no es un problema de dar más dinero, sino de cómo este se utiliza.[8]

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente modificación de la ley del canon, se encuentra acorde a un estado de derecho moderno, pues permite utilizar los ingresos provenientes del canon de forma responsable y con sensibilidad social, garantizando las obras públicas y el desarrollo y reconocimiento de los trabajadores públicos. Además, garantiza la estabilidad y el desarrollo de las actividades en un clima de tranquilidad a todos los sectores de la población.

MARCO LEGAL NACIONAL: La norma constitucional peruana en su artículo 2, inciso 69 establece que el Estado peruano promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía mediante una normativa idónea, ello atendiendo la importancia del desarrollo sostenible. Por su parte también, el artículo 68 de la misma norma señala que el Estado tiene la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas verdes naturales protegidas. Por su parte hay que señalar que el artículo 69 de la misma norma constitucional habla acerca del desarrollo de la Amazonía dónde claramente precisó que el Estado tiene la obligación de promover el desarrollo sostenible de la Amazonía a través una normativa adecuada, lo cual se evidencia en el artículo 77 de esta misma norma donde se establece que la administración tanto económica como financiera del Estado únicamente se va a regir por un presupuesto, el cual es aprobado anualmente por el congreso, siendo que la estructura de dicho presupuesto dentro del sector público debe hacerse mediante el gobierno central y los órganos descentralizados.

Hay que agregar que este presupuesto se asigna de manera equitativa y que su programación y ejecución se realiza atendiendo al criterio de eficiencia, ello ante las necesidades sociales y descentralización; en tanto, corresponde citar el artículo 192 la misma norma constitucional donde se ha señalado que el gobierno regional promueve el desarrollo de la economía regional fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad,

[8] https://www.comexperu.org.pe/articulo/mas-de-s-37315-millones-del-presupuesto-para-inversion-publica-financiado-por-canon-regalias-y-otros-conceptos-no-han-sido-ejecutados-en-los-ultimos-5-anos

atendiendo las políticas y planes nacionales, así como locales de desarrollo. Específicamente en ese mismo texto en el inciso 7 establece que es obligación del Estado promover y regular actividades que promueven la mejora del medio ambiente. De lo señalado anteriormente, hay que citar que ello guarda concordancia con lo establecido en la ley 26839, la ley de conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica fue diseñada atendiendo a los artículos 66 y 68 de la norma constitucional peruana. De igual modo, el artículo 77 de la constitución política regula el canon minero donde establece que este corresponde a las respectivas circunscripciones, misma que se encuentra también la ley del canon, ley 27506 donde su artículo 1 señala que este canon se refiere a aquella participación efectiva y adecuada que perciben los gobiernos regionales y locales como resultado de la explotación económica de los recursos naturales.

MARCO LEGAL INTERNACIONAL: A nivel internacional hay que precisar que el gobierno peruano y el sistema de naciones unidas en el año 2021 firmó un convenio de marco de cooperación para el desarrollo sostenible durante un periodo del 2022 hasta el 2026, cuyo único propósito consistió en contribuir con el programa de naciones unidas para poder así atender al cumplimiento estricto de la agenda 2030 y los objetivos del desarrollo sostenible, como a las políticas nacionales del desarrollo. Por su parte, también hay que señalar que parte de este convenio consiste en priorizar un acompañamiento y apoyo al estado peruano, priorizando estrategias como alcanzar el bienestar de las personas, así como la igualdad en el acceso de oportunidades, la gestión del ambiente, el cambio climático y los riesgos ante desastres y de igual modo, la competitividad y productividad intensiva y sostenible así también la democracia efectiva y equitativa en el ejercicio de la ciudadanía.

LEGISLACIÓN COMPARADA: En el caso chileno, hay que señalar que en su norma constitucional en su artículo 19 inciso 24 donde de forma muy precisa indicó que el Estado posee el dominio absoluto, exclusivo e imprescriptible de todas las minas. Por su parte, el código de minería ha establecido en relación a los pagos de que deben percibirse a raíz de la concesión minera, esto es que en el país de Chile exige un pago por concepto de una patente, el cual se realiza de manera anual, un monto equivalente a un 10% de la unidad tributaria mensual, un valor que se le da a cada hectárea de las que están contenidas a la concesión.

Sin embargo, es preciso aclarar que cuando se refiere a la explotación minera esa patente modifica su valor en un quincuagésimo de la unidad tributaria por cada hectárea concedida. Por su parte, hay que señalar que en aquellos casos donde los concesionarios no cumplan con el pago del valor de la patente, entonces se inicia un procedimiento para que dicha concesión sea puesta en remate público de acuerdo al artículo 146 del mencionado código. Mientras que, en aquellos casos de los pequeños mineros, incluido los artesanales, esta patente minera anual la pagaran con las pertenencias en explotación, sean estas propias o alquiladas, siendo unos diez milésimos de la unidad tributaria mensual por hectárea. En el caso del país ecuatoriano de acuerdo a la ley de minería existe un valor económico que se cubre como concepto de patente minera y esta se realiza para la explotación inicial, para la fase avanzada o evaluación económica del yacimiento y para la patente por explotación; sin embargo, para los casos de minería pequeña, únicamente se cancela el valor por exploración inicial y por exploración en fase avanzada. Corresponde también citar al artículo 93 de la misma norma donde se establece que las regalías por explotación de minerales responden a beneficios económicos que van dirigidos al Estado, conforme lo regula el artículo 408 de la norma constitucional ecuatoriana, cuyo beneficio alcanza una regalía equivalente al porcentaje sobre la venta del mineral principal, pero para los minerales secundarios este beneficio no debe ser menor al 5% de las ventas.[9]

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Respecto al costo que va significar al estado peruano esta modificación del canon no tiene mayor impacto en las arcas fiscales del estado, por el contrario, lo oxigena y lo hace más dinámico, toda vez que el dinero obtenido del 50% a la renta perteneciente al canon minero, ya existe y solamente se transfiere a sectores que han sido excluidos a la fecha y con ello se busca la inclusión y el desarrollo equilibrado de las regiones.

Respecto a la disminución de los ingresos de la municipalidad productora o municipalidades productoras, se encuentra plenamente justificado, teniendo en cuenta que la propiedad de los minerales no es de su propiedad, sino es el

[9] https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12236/Cubas%20Irigoin%2c%20Cesar%20Hernan.pdf?sequence=1&isAllowed=y

estado peruano en general, por ejemplo la poca población a la que atiende la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, asimismo las regiones que reciben el mayor porcentaje del canon minero en 2023 son Áncash (26.9% del total), Arequipa (16.5%), Ica (13.6%), Tacna (8.4%), Moquegua (5.4%), Cusco (4.5%), La Libertad (4.4%) y Puno (4.2%) Estas ocho regiones concentran cerca del 80% del total del canon a distribuirse en 2023, según el MEF; en consecuencia, está plenamente justificado la nueva distribución del porcentaje del canon minero en este extremo, y sobre la disminución general de los porcentajes a las demás municipalidades y al gobierno regional está plenamente justificado, toda vez que existe incapacidad de gastos y gran porcentaje de autoridades locales y regionales se han visto inmersos en problemas de corrupción, dicho dinero redistribuido llegará a todos los trabajadores del sector público que justamente viven en los mismos distritos, provincias y regiones.

Respecto a los beneficios de la nueva distribución del canon permitirá el pago de la deuda social histórica que tiene el Estado al trabajador público (sector educación y todos los demás sectores) permitirá dinamizar la economía en los lugares dentro de las localidades y regiones donde los trabajadores públicos radican de forma permanente y continua pues adquirirán proyectores, estudiarán sus postgrados, se especializarán, construirán sus viviendas, generando trabajo en diversas áreas.

Esto permitirá al Estado Peruano y a los servidores públicos de todos los sectores, de todos los niveles de los 18 ministerios que cuenta nuestra patria, una relación de respeto mutuo y valoración como personas, así mismo el estado será revalorizado ya que la autoestima del trabajador estatal se verá reivindicado y fortalecido, toda vez que muchos servidores públicos ya han fallecido y siguen falleciendo, sin poder haber disfrutado de su derecho, muchos han fallecido por falta de atención médica y por no contar recursos económicos suficientes para comprar buenas medicinas, otros han fallecido en pleno proceso judicial que es costoso y no han logrado culminar sus demandas incoadas. Cabe precisar que solo el 10% del total del canon será destinado para este fin lo que significa que las obras de impacto regional y local se encuentran plenamente garantizado.

IV. RELACION DE LA PROPUESTA CON LAS POLITICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto legislativo se enmarca en las siguientes políticas públicas del Acuerdo Nacional:

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

8. Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario...

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y

mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil ...

III. COMPETITIVIDAD DEL PAIS

18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo

de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado ...

IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la

transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.